



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AFX18L19-4

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 25 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 30 DE OCTUBRE DE 2019), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL SEGUNDO EJERCICIO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el SEGUNDO EJERCICIO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA, por el turno de Acceso Libre, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en los anexos I y II

Segundo.- Publicar como, anexo III de esta resolución, la respuesta a la alegación presentada a la Resolución Provisional del 29 de junio de 2023, por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el SEGUNDO EJERCICIO.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en Dirección General de Función Pública.

Murcia, 14 de julio de 2023
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Alcaraz Tafalla, Antonio





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración Digital

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 834797

CÓDIGO: AFX18L19-4
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO,
OPCIÓN QUÍMICA

ANEXO I
OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***7651**	COSTA GOMEZ, ISABEL	6.766

14/07/2023 11:18:13

ALCARAZ TAFALLA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-620e30f3-2227-4346-5179-00505916280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración Digital

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 834797

CÓDIGO: AFX18L19-4
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA

ANEXO II
OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL SEGUNDO
EJERCICIO ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***3951**	MARTINEZ GIMENEZ, M. REMEDIOS	3.761
2	***9347**	RIVERA MARTINEZ, FLORA	3.339

14/07/2023 11:18:13

ALCARAZ TAFALLA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-620e30f3-2227-4346-5179-00505916280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Administración Digital

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 834797

CÓDIGO: AFX18L19-4
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO SUPERIOR
FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA

ANEXO III

RECLAMACIONES

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso al CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN QUÍMICA, por el turno de Acceso Libre, en relación con las reclamaciones presentadas por los aspirantes que han realizado el SEGUNDO EJERCICIO, ACUERDA, una vez analizadas las mismas:

Primero.- Mantener las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y publicadas el día 30 de junio de 2023 por haberse desestimado la única reclamación recibida.

Segundo.- Incorpora en este anexo la respuesta a las reclamaciones presentadas dándose por notificadas a las personas interesadas.

RECLAMACION	DNI RECLAMANTE	ACUERDO DEL TRIBUNAL	MOTIVO
SUPUESTO PRÁCTICO Nº1	29039510-D	DESESTIMAR	En el texto que se acompaña a esta tabla se proporciona una respuesta motivada del acuerdo del tribunal.

Para la confección del segundo ejercicio de la oposición de Químico, convocada por Orden de 25 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM nº251 de 30 de octubre de 2019), se han seguido rigurosamente las indicaciones establecidas en la Orden de 23 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los ejercicios de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos superior Facultativo, Técnico, de Técnicos especialistas y de Técnicos Auxiliares de la Administración Regional (BORM nº32 de 8 de febrero de 2001).

En la citada Orden se indica que:

“Segundo ejercicio





Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas elegidos al azar en presencia de los opositores, de entre 6 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

b) O bien, en el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa y una prueba práctica sobre las funciones del Cuerpo, Escala y Opción.

Los supuestos prácticos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia de la opción de que se trate.”

El Tribunal optó por la opción “a”. Únicamente en caso de que el Tribunal hubiera optado por la opción “b” sería de aplicación lo que se recoge en la alegación de la persona reclamante sobre el contenido de la prueba práctica (la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo).

Cabe destacar también que la Orden de 23 de enero de 2001 indica explícitamente que los supuestos prácticos han de estar “*relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa*”. El programa de materias específicas, según se recoge en la convocatoria, es el establecido en la Orden de 31 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM nº31 de 7 de febrero de 2014). Lógicamente, el temario específico ha sido elaborado considerando las funciones que personal químico puede desarrollar en la Administración Regional.

El supuesto práctico planteado se corresponde principalmente con el contenido del tema 23 del temario específico: “*Lípidos. Definición y clasificación. Función y utilización. Los lípidos de los alimentos. Glicéridos: su composición y estructura. Características físicas de los lípidos. Propiedades químicas y reacciones*”, aunque también tiene una estrecha relación con otros temas: tema 31 (Aditivos alimentarios. Conservantes. Antioxidantes....); tema 32 (Agentes y mecanismo de deterioración de los alimentos...); tema 45 (Operaciones de valorización de residuos); tema 44 (Contaminación atmosférica); tema 61 (Aceites y grasas animales y vegetales).

En el supuesto 1 reclamado, se solicita adoptar el papel de un consultor para asesorar sobre un tipo particular de sustancias de interés biológico, en concreto de lípidos, y resolver una serie de cuestiones prácticas. En este contexto un especialista que ocupe una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, en la opción de Química, podría asesorar y proponer modelos de revalorización a otros gestores y profesionales interesados en esta materia, así como concebir, perfeccionar, asesorar, coordinar y gestionar acciones estratégicas en lo que se ha dado en llamar Economía Circular. La capacidad para dominar y conectar estas materias es un elemento necesario para la resolución del supuesto planteado.

A continuación, se argumenta de manera razonada y pormenorizada la relación directa de





cada una de las preguntas del supuesto 1 del segundo ejercicio con el temario específico:

La PRIMERA PREGUNTA se formula en un contexto concreto, explícito y práctico de servicio a profesionales de los sectores implicados (PYMES y emprendedores) y asesoramiento a otros gestores. De este modo, en su papel de asesor, debería ser capaz de informar sobre el tipo de sustancias en cuestión y hacerlo de una manera práctica (como se extraen estas sustancias, como se comportan ante determinados agentes químicos, como se clasifican, su importancia y donde se localizan). Un conocimiento mínimo, concreto, conciso y breve (como se solicitaba en el enunciado) es imprescindible para poder actuar e informar con diligencia sobre estas sustancias y proyectos relacionados con ellas. De otra manera, difícilmente podrá aconsejar como obtenerlos de fuentes naturales, como modificar sus propiedades físicas o químicas para convertirlos en productos de alto valor añadido, asesorar sobre la posibilidad de transformarlos para explorar futuras acciones en PYMEs, diagnosticar y resolver problemas relacionados con la industria y seguridad alimentaria, el medio ambiente, etc. Para responder a esta pregunta, se deben usar los conocimientos del tema 23, concretamente los del epígrafe “Definición y clasificación”.

La SEGUNDA PREGUNTA solicita aplicar conocimientos para hacer una clasificación de una serie de lípidos (subapartado 2.a) ya identificados en el enunciado de la pregunta. Es una aplicación práctica del contenido del tema 23 a cierta sustancia (barra de labios). No es necesario que esta sustancia sea un alimento ya que “Los lípidos de los alimentos” es sólo un apartado dentro del tema 23 de lípidos. Para escribir la estructura química solicitada (subapartado 2.b), se deben aplicar los conocimientos del tema 23 (concretamente los del epígrafe “Glicéridos: su composición y estructura”) y el dato que se aporta en el enunciado de la pregunta. En el subapartado 2.c se plantean acciones de revalorización de estos componentes entre las que se encuentra un proceso de saponificación que permitiría la preparación de productos alternativos de valor añadido (epígrafe “Propiedades químicas y reacciones” del tema 23).

La TERCERA PREGUNTA tiene que ver, principalmente, con el tema 23 sobre lípidos y no sobre el tema 59 al que se alude en la alegación. Concretamente para resolver esta pregunta se deben aplicar los conocimientos del epígrafe “Propiedades químicas y reacciones” del tema 23 del programa de materias específicas. Estas sustancias participan principalmente en tres tipos diferentes de reacción: hidrogenación, saponificación y transesterificación (producción de biodiesel, subapartado 3.a). Los subapartados 3b y 3c guardan, además, relación con los contenidos de los temas 45 (Operaciones de valorización de residuos) y 44 (Contaminación atmosférica), respectivamente.

En la CUARTA PREGUNTA se solicita de nuevo aplicar los conocimientos del tema 23 para resolver esta cuestión de este supuesto práctico. Para escribir la estructura química solicitada (subapartado 4.a), se deben aplicar los conocimientos del tema 23 (concretamente los del epígrafe “Glicéridos: su composición y estructura”) y el dato que se aporta en la pregunta para evitar la memorización de nombres triviales; por tanto, la cuestión es de un marcado carácter práctico. Para resolver los apartados 4b y 4c, es necesario aplicar los conocimientos del epígrafe “Propiedades químicas y reacciones” especificado en el tema 23 del programa de materias específicas. Estas sustancias participan principalmente en tres tipos diferentes de reacción: hidrogenación (subapartado 4.b), saponificación (subapartado 4.c) y transesterificación. Aun no conociendo la fórmula podrían haberse aplicado los conocimientos para plantear la resolución de la pregunta, demostrar que se conoce la metodología de resolución de la cuestión y poder obtener una





puntuación parcial en estos subapartados.

En la QUINTA PREGUNTA se solicita de nuevo aplicar los conocimientos del tema 23 para resolver esta cuestión de este supuesto práctico en un contexto en el que se encuentran un gran número de profesionales del sector químico en nuestra Región por su relación con la industria alimentaria. Para resolver los subapartados 5a y 5b, el opositor debe aplicar los conocimientos del tema 23 (concretamente los de los epígrafes “Glicéridos: su composición y estructura” y “Propiedades químicas y reacciones”). Para resolver el subapartado 5c, además del tema 23, se puede hacer uso de los contenidos del tema 31 (Aditivos alimentarios. Conservantes. Antioxidantes....), tema 32. (Agentes y mecanismo de deterioración de los alimentos...) y del tema 61 (Aceites y grasas animales y vegetales) del temario específico.

En conclusión, por parte de este Tribunal se entiende que en el supuesto práctico número 1 reclamado existe un cumplimiento estricto tanto del principio rector previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar por el futuro empleado público como a la ya conocida Orden de 23 de enero de 2001 por el contenido práctico del citado supuesto.

